No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MP-SIRUV-MC-C-128-2022

La Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira elaboró el estudio previo para adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MP-SIRUV-MC-C-128-2022 cuyo objeto es **"ACTUALIZAR Y AJUSTAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"**

En virtud de ello, en cumplimiento de las funciones que le confieren el Manual de Contratación y la delegación del Decreto 009 del 7 de enero de 2020, la Directora de la Oficina de Contratación suscribió la correspondiente Invitación Publica, sobre la cual se presentaron observaciones, las cuales obtuvieron respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, advirtiéndose en alguna de ellas, la necesidad de modificar el documento de invitación pública.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que cualquier modificación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones definitivo y se publicarán en la plataforma del SECOP, por lo anterior, se expide la presente **Adenda No. 1**, en los siguientes términos:

Primero: **Modificar** el numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la Invitación Pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MP-SIRUV-MC-C-128-2022 No, el cual quedará así:

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La alcaldía del municipio de Palmira podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
7. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
9. Personas jurídicas que no cumplan con el tiempo de vigencia mínima exigida en el presente proceso de selección.
10. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
12. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el Municipio de Palmira-Secretaría de infraestructura.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siendo inexacta, evidenciando una posible falsedad que le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
14. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
17. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
18. Cuando no se presente la propuesta económica.
19. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
20. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

21. Cuando las especificaciones técnicas no concuerdan completamente con lo requerido por el municipio de Palmira-Secretaría de infraestructura, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
22. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.
23. Cuando en la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
24. Cuando el factor multiplicador ofertado en la propuesta económica sobrepase el máximo a reconocer por la Entidad, esto es cuando sea mayor a 2,04%.
25. Se rechazan las propuestas alternativas y/o condicionadas o parciales.
26. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del Proyecto Pliego de Condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
27. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
28. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

Segundo: Modificar el ítem 1.5.1. Personal Mínimo Requerido, en lo que respecta al perfil del Profesional Financiero, el cual quedará así:

CANT	CARGO	PERFIL	DISP.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	**PROFESIONAL FINANCIERO**	**Profesional en Administración de Empresas y/o Economía con estudios de postgrado en gerencia estratégica y/o Servicios públicos y/o gestión ambiental.**	**45%**	**Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.**	**Mínimo tres (3) contratos como asesor financiero o coordinar financiero en consultoría de proyectos de saneamiento básico y/o formulación y/o actualización y/o realización de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos**

Tercero: Las demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

Cuarto: La presente adenda hace parte integral de la Invitación Pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. MP-SIRUV-MC-C-128-2022

Atentamente;

ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda (E)

Proyectó: Pedro José Lobato Polo - Abogado contratista SIRUV
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo – Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda.